



Dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO

RADICACIÓN: 44001310300220190007200

DEMANDANTE: AMALFI ISABEL ROSALES RAMBAL

DEMANDADO: EDWIN HUBELIN ALMENAREZ GOMEZ

Visto que el vehículo de marca: Toyota–Fortuner, modelo: 2011, placa número DDZ051 de propiedad del demandado señor EDWIN HUBELIN ALMENAREZ GOMEZ, se encuentra embargado y el vehículo fue inmovilizado en el municipio de Soacha, Cundinamarca y puesto a disposición mediante oficio GS-2023/ COSEC – ESTPO 29.57 de 11 de noviembre de 2023 suscrito por la patrullera Deisy Yadira Murcia Paez; este despacho para el secuestro del citado automotor, dispone:

Comisionar para el efecto al INSPECTOR DE TRÁNSITO DE SOACHA, teniendo en cuenta lo estatuido en el parágrafo del artículo 595 del C. G. del P. que dispone “Cuando se trate del secuestro de vehículos automotores, el juez comisionará al respectivo inspector de tránsito para que realice la aprehensión y el secuestro del bien”. Dicha comisión se realizará según las facultades, competencias y fines pertinentes de los artículos 38, 39 y 308 del CGP. Se le advierte además a quien se está comisionando, que en caso de contrariar lo dispuesto en las citadas normas y la presente orden judicial, le acarrearán las sanciones legales a las que exista lugar, ello en cumplimiento del poder correccional que tiene el juez según el numeral 3º del artículo 44 del C. G. del P., y el artículo 60A de la Ley 270 de 1996, sin perjuicio de poner en conocimiento de la autoridad disciplinaria el incumplimiento al deber consagrado en el numeral 16 del artículo 34 del Código Disciplinario Único.

El comisionado contará con amplias facultades para llevar a cabo la diligencia, en caso que no comparezca el secuestre reemplazarlo por uno de la lista de auxiliares de la justicia correspondiente en dicho cargo, siempre que se acredite que se le notificó su designación, de todo lo cual se dejará constancia en las respectivas actuaciones.

Ahora bien, se advierte que debe dársele cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 595 del C.G.P., para que se tomen las medidas adecuadas para la conservación, custodia y mantenimiento del vehículo inmovilizado.

El comisionado **deberá cumplir la orden de manera inmediata;** sin embargo, mientras surte el secuestro del mencionado automotor, con el fin de garantizar su debida custodia y conversión, se le advierte a la autoridad de TRÁNSITO que deberá dejarlo en los parqueaderos o patios que tenga la Dirección de Tránsito y Transporte del municipio donde se inmovilizó el vehículo, es decir, de Soacha o en el del municipio más cercano, **quedando bajo su custodia desde la comunicación del presente comisorio**, como quiera que se ha informado que no hay parqueaderos autorizados por la Administración Seccional de Cundinamarca en el municipio de Soacha. En consecuencia, se le informa que el vehículo se encuentra en la Estación de Policía de Compartir en la carrera 9Nº 18-21 de Soacha. Por Secretaría comuníquese la presente decisión a la Estación de Policía en comento.

Realizado el secuestro, la conservación y custodia del vehículo, la tiene el secuestre designado, quien debe depositarlo en la bodega de que disponga, de lo cual deberá informar a este despacho; todo conforme al citado numeral 6 del artículo 595 de CGP.

Se designa como secuestre a SITE SOLUTIONS S&S SAS, localizable en la calle 48ª #71ª-28 piso 2 de Bogotá, teléfonos: 3212583933 y 3169578080, correo electrónico: SITESOLUTIONSITE@GMAIL.COM, a quien deberá comunicársele su nombramiento.

Cumplido el secuestro, de manera inmediata, remítanse las diligencias al correo electrónico J02cctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Por Secretaría líbrese el despacho comisorio, adjuntando copia del auto que decretó la medida cautelar, de la demanda y la sentencia que dispuso seguir adelante la ejecución, del oficio que comunico la inmovilización y del presente proveído, y los oficios comunicando lo aquí decidido.

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO
RADICACIÓN: 44001310300220190007200
DEMANDANTE: AMALFI ISABEL ROSALES RAMBAL
DEEMANDADO: EDWIN HUBELIN ALMENAREZ GOMEZ

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Yeidy Eliana Bustamante Mesa
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002 Oral
Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **242228e6255dea78907051353bf13773f0a7024e5ad96c7b1402bdf417bb9435**

Documento generado en 16/11/2023 03:50:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>